



Radicado: D 2025070001990

Fecha: 09/05/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12, de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.”*
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.”*
3. Que en lo referente con la delegación de funciones, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 expresa: *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”.*
4. Que así mismo, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establece los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
5. Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, por medio de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 9° de 1989, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 declaró de utilidad pública e interés social el *“Proyecto Autopista al Río Magdalena 2 Remedios-Alto Dolores-Puerto Berrío-Conexión Rds Autopistas para la Prosperidad”.*
6. Que el proyecto precitado impactó el predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 003-9492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi y la ficha predial No. 24302366, propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de Vegachí, Antioquia, en un área de terreno de cero hectáreas ciento sesenta y nueve metros cuadrados (0 Has 169 m²) para destinarlo a uso público de infraestructura de transporte.
7. Que por medio de la Ordenanza No. 45 de 2023, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador para transferir a título oneroso a la Agencia Nacional de Infraestructura -- ANI, un área de terreno cero hectáreas ciento sesenta y nueve metros cuadrados (0 Has 169 m²) a

"Por medio del cual se hace una delegación"

segregarse del predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 003-9492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi y la ficha predial No. 24302366, ubicado en ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de Vegachí, Antioquia, para destinarlo a uso público de infraestructura de transporte proyecto.

8. Que es necesario suscribir la correspondiente escritura pública de compraventa como título traslativo del dominio, de un área de terreno de cero hectáreas ciento sesenta y nueve metros cuadrados (0 Has 169 m²) a segregarse del predio de mayor extensión identificado con la ficha predial No. 24302366 y matrícula inmobiliaria No. 003-9492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, para lo cual se delega a la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en la Doctora **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42788384, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de compraventa a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, del derecho real de dominio propiedad o dominio que tiene y ejerce sobre el área requerida de cero hectáreas ciento sesenta y nueve metros cuadrados (0 Has 169m²) a segregarse del predio de mayor extensión identificado con la ficha predial No. 24302366 y matrícula inmobiliaria No. 003-9492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, para destinarlo a infraestructura de transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. - P. E. Dirección de Bienes y Seguros		06.05.25
Revisó	Santiago Toro Sierra - Subsecretario Servicios Administrativos		06.05.25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director Asesoría Legal y de Control		07/05/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		08-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).